



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019**  
**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Luis Perpuli Drew, Daniela Viviana Rubio Avilés, Elizabeth Rocha Torres, Anita Beltrán Peralta, Perla Guadalupe Flores Leyva, Rigoberto Murillo Aguilar y Lorenia Lineth Montaña Ruiz, quienes se ostentan como diputados integrantes de Congreso del Estado de Baja California Sur.</p> <p>Anexos:</p> <p><b>a.</b> Copia certificada de siete constancias de mayoría y validez de la elección para integrar el Congreso del Estado de Baja California Sur, expedidas por el Instituto Estatal Electoral de la entidad.</p> <p><b>b.</b> Copia simple del Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, de doce de diciembre de dos mil dieciocho.</p>	001131

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer José Luis Perpuli Drew, Daniela Viviana Rubio Avilés, Elizabeth Rocha Torres, Anita Beltrán Peralta, Perla Guadalupe Flores Leyva, Rigoberto Murillo Aguilar y Lorenia Lineth Montaña Ruiz, quienes se ostentan como diputados integrantes de Congreso del Estado de Baja California Sur, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

**"LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

- *Se Reforman (sic) las fracciones VIII y X del artículo 81; los artículos 102 y 103, así como los artículos 104 y 105, pasando estos últimos a ser los artículos 110 y 111 respectivamente, integrando el Título Octavo.*
- *Se Adicionan (sic) una fracción al artículo 4 con el numeral XXXI, pasando la actual fracción XXXI a ser la fracción XXXII; tres fracciones con los numerales XIII, XIV y XV al artículo 81, y las actuales fracciones XIII y XIV, pasan a ser XVI y XVII; seis artículos al Capítulo II del Título Séptimo con los numerales 104, 105, 106, 107, 108 y 109."*

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en relación con la nivelación de asuntos y con fundamento en el artículo 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, ambos de la

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.  
<sup>2</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019**

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente \*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD/KPFR.